

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 582**

22 de enero de 2018

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenarle a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva del Instituto de Ciencias Forenses.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En días recientes la prensa del país reseñó un caso en el que el cadáver de una dama del municipio de Arecibo estuvo expuesto por más de seis horas luego de fallecer a consecuencia de un accidente automovilístico porque el Instituto de Ciencias Forenses (ICF) carecía de medios para transportarlo, y las compañías de servicios funerales, que usualmente realizan esa labor, alegaron que ya no tenían contratos con el ICF para realizarla.

Ello quiere decir que los familiares de las víctimas de accidente o asesinato se tienen que hacer cargo de la transportación del cadáver, gasto que puede resultar muy oneroso para muchas familias en Puerto Rico. Hemos escuchado en el pasado reciente alegaciones sobre la insuficiencia de materiales y de personal que le impide al ICF la tan importante tarea de asistir al Departamento de Justicia y a la Policía en las investigaciones para dilucidar si se cometió o no un delito y recoger la evidencia pertinente.

La presente resolución propone una investigación exhaustiva del funcionamiento del ICF que permita identificar sus deficiencias y recomendar posibles soluciones.

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1. –Ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a que realice una  
2        investigación del Instituto de Ciencias Forenses en todos sus aspectos de manera que se  
3        establezcan las deficiencias que puedan existir en personal, equipo, recursos presupuestarios y  
4        colaboración interagencial.

5        Sección 2. –La Comisión de Gobierno tendrá noventa (90) días para realizar la investigación  
6        y el presidente del Senado podrá extender el plazo por noventa (90) si se le solicita por escrito  
7        por parte de la Comisión y se le notifica al Senado.

8        Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.